

CONATEL para el cumplimiento de sus funciones, tiene una estructura orgánica, cuyo órgano jerárquicamente superior se denomina La Comisión, misma que está constituida de conformidad con la Ley Marco. La Comisión está integrada por tres miembros propietarios quienes constituyen el pleno de la misma. Además de los miembros propietarios están nombrados dos miembros suplentes.

Las sesiones de La Comisión serán dirigidas por un presidente designado por el Titular del Poder Ejecutivo entre los comisionados propietarios. A él le corresponde representar judicial y extrajudicialmente a CONATEL, convocar a sesiones de La Comisión, conferir y revocar poderes y dirigir y coordinar las actividades de la Institución.

Los comisionados suplentes reemplazarán en forma temporal a los comisionados propietarios, para dar quórum a las sesiones de La Comisión, en los casos de ausencia de algún Comisionado Propietario, por razones que sean de conocimiento o acuerdo de la Comisión, y ordinariamente desempeñarán las funciones que les asigne CONATEL.

El Reglamento Interno desarrollará estas atribuciones y responsabilidades de La Comisión en términos más específicos.

Los órganos funcionales de ejecución, asesoramiento y administración, así como sus funciones y atribuciones específicas y demás disposiciones operativas, estarán contempladas en el Reglamento Interno de CONATEL, previsto por el Artículo 20 de la Ley Marco, mismo que será aprobado por Resolución de La Comisión.

Las decisiones de La Comisión se tomarán mediante Resolución. El Reglamento Interno señalará la forma en que se dicten los diferentes actos administrativos.

Artículos 70 al 72 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.